

**RESOLUCIÓN 53/2010 DE 28 DE MAYO DE 2010, DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSGRADO EN EL CURSO 2010/11**

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

“ Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado...”

Por otro lado, la Universidad Internacional de Andalucía, en su Plan Estratégico aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno del 18 de abril de 2007, contempla como objetivo estratégico 8: Potenciar la internacionalización y el compromiso con la cooperación.

Con la presente Resolución , se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por el Reglamento de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de noviembre de 2009.

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar becas de carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, para los estudiantes que cursen estudios de posgrado en la Universidad Internacional de Andalucía, durante el Curso Académico 2010/11, con arreglo a las normas que se establecen el Anexo I de esta Resolución, en las clase y cuantías que se expresan.

Segundo: El procedimiento de concesión de becas y ayudas al estudio se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

Tercero: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre , en Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14 de enero)

EL RECTOR

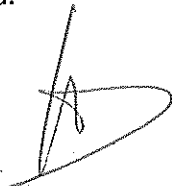


Juan Manuel Suárez Japón

Universidad Internacional de Andalucía Registro General
Entrada Nº 2010000100007712 01/05/10 12:17:08 Dest: UC15

1. **DESTINATARIOS.** Estas becas y ayudas al estudio están dirigidas a los estudiantes, nacionales o extranjeros, que hayan sido admitidos a través de los procedimientos de acceso establecidos y hayan formalizado matrícula en alguno de los programas oficiales y propios de posgrado que oferta la Universidad Internacional de Andalucía.
2. **CLASES DE AYUDAS.** Las becas y ayudas al estudio podrán tener los siguientes componentes:
  - a. **Ayuda de Matrícula.** En el caso de los Máster Oficiales, consistirá en la compensación del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos. En el caso de estudios propios consistirá en la compensación del importe establecido para cada programa en concepto de tasas académicas
  - b. **Ayudas de alojamiento.** Consistirá en la compensación del importe del precio público fijado por el servicio de alojamiento en la Sede Antonio Machado de Baeza, durante la fase presencial del programa correspondiente. Esta modalidad será de aplicación exclusivamente a los programas que se impartan en la Sede Antonio Machado de Baeza.
  - c. **Ayudas de alojamiento y manutención.** Consistirá en la compensación del importe del precio público para los servicios de alojamiento y manutención en la Sede Iberoamericana de La Rábida, durante el periodo de la fase presencial en la mencionada Sede del programa correspondiente. Esta modalidad será exclusivamente de aplicación a los programas que se impartan en la Sede Iberoamericana de La Rábida.
  - d. **Ayudas Complementarias.** Consistirá en una ayuda económica de 1.000 euros para sufragar gastos de servicios y/o material informático. Está modalidad será de aplicación exclusivamente a los programas que se impartan en la modalidad virtual y, los de modalidad presencial, que se desarrollen en la Sede de Málaga y Sevilla
3. **NÚMERO DE BECAS.** Para cada Programa el número de becas no podrá superar el porcentaje establecido en el artículo 6 del Reglamento de Becas de la Universidad Internacional de Andalucía.
4. **INCOMPATIBILIDADES.** Ningún alumno podrá percibir más de una beca de las convocadas aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por al presente Resolución son incompatibles con cualquiera otros beneficios para la misma finalidad que pueda recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Para la adjudicación de las ayudas en las modalidades de alojamiento y de alojamiento y manutención, se requerirá que el solicitante curse estudios de la modalidad presencial y tenga que residir fuera del domicilio familiar durante la impartición del programa.

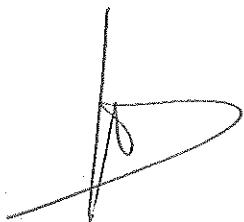


5. **SOLICITUDES.** Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las Sedes y en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía. Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>)
6. **PLAZO.** El plazo de presentación de solicitudes será:
  - a. Para Programas Oficiales del 1 de junio de 2010 al 10 de septiembre de 2010
  - b. Para programas propios, se establecerá para cada programa.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad ubicado en el Rectorado (Sede de La Cartuja) y en los Registros Auxiliares de las respectivas Sedes, también se podrán presentar por vía telemática a través de la siguiente dirección [Cartuja@unia.es](mailto:Cartuja@unia.es)

7. **DOCUMENTACIÓN.** Para optar a las becas será necesario aportar, dentro del plazo que se establezca para cada programa, la siguiente documentación:
  - a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentada. Dicho modelo estará disponible en las distintas Sedes de la Universidad e igualmente estará disponible en la página web [www.unia.es](http://www.unia.es)
  - b. Currículo según modelo que puede obtener a través de la web: [www.unia.es](http://www.unia.es)
  - c. Certificación académica personal de los estudios que le den acceso al programa.
  - d. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte
  - e. Podrán aportarse, en su caso, cartas de aval de las autoridades universitarias a las que pertenezca o de otras personalidades del mundo científico o académico.
  - f. Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o , en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación. Cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
  - g. Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen (los certificados de ingresos deben estar emitidos por empresas u organismos públicos).
  - h. Fotocopia de los datos identificativos de la cuenta en la que desea percibir la beca. El solicitante deberá ser titular o cotitular de la misma.
  - i. Cualquier otra documentación que el alumno considere oportuna para acreditar su situación socio-económica familiar (fotocopia del libro de familia, certificado de minusvalía, desempleo, etc...) u otras circunstancias que desee se le tengan en cuenta a la hora de valorar su solicitud.

No será necesario aportar la documentación previamente incorporada al proceso telemático de matrícula o preinscripción, en su caso.



8. **REQUISITOS GENERALES.** Para poder optar a las becas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:
- Haber realizado matrícula o preinscripción (según proceda para cada programa) en la fecha de presentación de la solicitud. Para poder disfrutar de las beca o ayuda al estudio, será requisito imprescindible ser aceptado finalmente en el programa que desee cursar y formalizar la correspondiente matrícula.
  - Entregar la solicitud dentro del plazo establecida, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.

En el caso de las ayudas solicitadas para cursar estudios oficiales en máster, la Comisión de Selección tendrá en cuenta si el solicitante es beneficiario de alguna beca convocada por otro organismo o institución, pudiendo ser causa de desestimación aunque dicha beca tenga otros componentes de ayuda.

9. **SELECCIÓN.** El estudio de las solicitudes de becas presentadas para programas oficiales y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por una Comisión Evaluadora presidida por el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios de Posgrado. Dicha Comisión, estará compuesta por:

Vicepresidenta: La Gerente de la Universidad o persona en la delegue.

Vocales:

D.ª María Alcázar Cruz Rodríguez, Directora Sede Antonio Machado de Baeza

D. Luis Carlos Contreras González, Director Sede Iberoamericana de La Rábida

D. Antonio Sánchez Sánchez, Director de la Sede de Málaga

Dos representantes de los estudiantes de los Programas de Posgrado de la Universidad Internacional de Andalucía.

Dos representantes de los Directores/as de programas de posgrado.

Secretaria: D.ª María Rodríguez Martínez, Directora del Área Académica.

Para los estudios de posgrado propios en las que exista Comisión Académica, será esta la encargada del estudio y valoración de las solicitudes de becas. En aquellos en que no exista dicha Comisión Académica, se creará una subcomisión de valoración de la que formarán parte necesariamente los siguientes miembros:

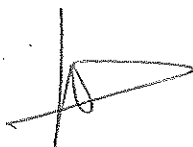
Presidente/a: El Director/a de la Sede.

Vicepresidente/a: El Gerente/a de la Sede

Un representante de los Directores/as de programas de posgrado

Secretario/a: El responsable del área de Ordenación Académica de la Sede, con voz y sin voto.

Una vez reunida la Comisión de Selección correspondiente para la evaluación de las solicitudes formulará, conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, propuesta de resolución provisional. Para la prelación de las solicitudes que reúnan los requisitos generales exigidos, se tendrán en cuenta la siguiente baremación:



- a. Expediente Académico. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, el nivel de la titulación académica de los solicitantes, su afinidad con el Programa para el cual solicita la beca y el rendimiento académico en dicha titulación.
- b. Nivel económico-social. Se valorará hasta un máximo de 3 puntos, los ingresos económicos de los solicitantes acreditados documentalmente, así como aquellas otras circunstancias socio familiares acreditadas por los mismos.
- c. Pertenencia de los solicitantes a alguno de los colectivos expresados en el plan estratégico de la Universidad Internacional de Andalucía. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
- d. Otros méritos. La Comisión de Selección podrá valorar hasta un máximo de 1 punto, la formación y experiencia de los solicitantes en materia afines a los contenidos del programa y sus conocimientos acreditados en idiomas.

Para que la ayuda pueda ser consolidada por el alumno será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtengan un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.

La resolución provisional de la Comisión de Selección se notificará a los solicitantes, los cuales dispondrán de un plazo de diez días naturales para que puedan formalizar las alegaciones que estimen oportunas.

**10. RESOLUCIÓN.** La resolución de concesión definitiva que adopte el Rector , previo informe de la Comisión de Ordenación Académica, se hará pública a través del Tablón de Anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (<http://www.unia.es>). Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación. Asimismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución

**11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.** Son obligaciones de los beneficiarios de beca, las siguientes:

- a. Destinar la beca o ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a los procesos de evaluación.
- b. Acreditar ante la Universidad Internacional de Andalucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la ayuda.
- c. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinadas de la concesión de la ayuda.
- d. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes en cualesquiera administración o entes públicos nacionales o internacionales.

**12. REVOCACIÓN.** Las adjudicaciones de las becas será revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas.

